CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS (FADEC)

En Sevilla, a 1 de enero de 2019

R E U N I D O S

De una parte D. José Antonio Toledo Doña, mayor de edad, con DNI nº 25.576.737-R. Interviene en nombre y representación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), con domicilio, a estos efectos, en Sevilla (41009), calle Resolana nº 30 y con NIF núm. Q-2866004-A, en su calidad de Delegado Territorial de la ONCE en Andalucía, Ceuta y Melilla, en virtud de la escritura pública de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, de fecha 8 de noviembre de 2018, con número de protocolo 4396.

Y de otra, Dª. Nuria García Jurado, mayor de edad, con DNI nº 25.724.537-A. Interviene en nombre y representación de la Federación Andaluza de Deportes para Ciegos (FADEC), con domicilio social en Sevilla, calle Resolana nº 30, CP 41009 y NIF G91721092, en su calidad de Secretaria General, en virtud del nombramiento por parte del Presidente de la FADEC, con fecha 24 de noviembre de 2015 y su posterior ratificación en la Asamblea General del 14 de noviembre de 2016 y que consta inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.

E X P O N E N

1. Que, entre las finalidades básicas de la ONCE, reconocidas en su normativa reguladora y en sus Estatutos publicados en el BOE del 23 de abril de 2011, destaca la de impulsar el desarrollo cultural y la práctica del deporte como instrumento adecuado para mejorar la autonomía personal y la integración social de las personas ciegas y con deficiencia visual grave, y en la promoción de la práctica, del deporte colabora con las Administraciones y con otras entidades públicas y privadas.

2. Que la FADEC es una Federación Deportiva sin ánimo de lucro, legalmente constituida al amparo del artículo 58.2 de la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Entre los fines de la Federación está la promoción, práctica y desarrollo del deporte entre las personas ciegas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Que, de acuerdo con sus Estatutos, la FADEC procurará todas las subvenciones ayudas económicas, materiales, y recursos, a las que tuviera derecho como entidad gestora y promotora del deporte y de utilidad pública, de todos los organismos públicos y privados, de ámbito autonómico o estatal. Es por ello que la FADEC está

interesada en tener el apoyo material y financiero que la ONCE, como prestadora de servicios sociales para personas ciegas y con deficiencia visual grave, pudiera prestarle.

4. Que la ONCE, dentro de sus posibilidades y las líneas que en esta materia marque su Consejo General y la Dirección General, está dispuesta a prestar su apoyo a la FADEC.

5. Que la ONCE y la FADEC están interesadas en establecer unas pautas para regular sus relaciones de carácter institucional y económico, para lo cual suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

1. Sin perjuicio de las competencias propias de la FADEC definidas en sus Estatutos y en la legislación general y autonómica sobre el deporte, la ONCE y la FADEC convienen en definir el ámbito de actuación de cada una de ellas.

   a) Todo el deporte de competición de las personas ciegas y con deficiencia visual grave desarrollado por los afiliados de la ONCE en el ámbito autonómico andaluz, será competencia de la FADEC. Sin embargo, la ONCE se reserva la facultad para conceder cualquier licencia o permiso de carácter laboral respecto de los deportistas que tengan relación laboral con la ONCE y pretendan participar en las competiciones organizadas directamente por la FADEC.

   b) El deporte de base desarrollado por los afiliados a la ONCE será competencia de los correspondientes Departamentos de Servicios Sociales para Afiliados de la ONCE. La FADEC en todo caso podrá actuar como asesora técnica de estos Departamentos.

   c) El deporte realizado por los niños afiliados a la ONCE en edad escolar es competencia de la Dirección de Autonomía Personal, Atención al Mayor, Ocio y Deporte junto con la Dirección de Educación, Empleo y Promoción Cultural, siendo el Centro de Recursos Educativos de Sevilla y el Departamento de Servicios Sociales para Afiliados los responsables de la organización y el seguimiento de las actividades de este sector.

   d) No obstante, la FADEC como entidad que se ocupa de la promoción del deporte base podrá ejercer de asesora y colaborar en este campo con respecto a la Escuela Deportiva siempre y cuando exista un Convenio firmado por las tres partes (FADEC, ONCE a través de su Delegación Territorial en Andalucía y Centro de Recursos Educativos de Sevilla), que así lo regule.

2. En caso de que la FADEC decida solicitar el apoyo financiero de la ONCE, remitirá una solicitud en este sentido antes del 30 de septiembre del ejercicio correspondiente.

A fin de que la ONCE pueda valorar el apoyo financiero a prestar a la FADEC, ésta, junto con la solicitud, remitirá una propuesta concreta a la Delegación Territorial de la ONCE en Andalucía en la que se detallen las acciones y actividades que pretende llevar a cabo con las aportaciones de la ONCE.

Igualmente, y para que la ONCE pueda conocer y valorar la situación económica de la FADEC, dado su papel de fuente financiera, la FADEC le remitirá también una copia del presupuesto que presentará a la Asamblea para su aprobación y del calendario deportivo anual previsto.

La Delegación Territorial, una vez elevada consulta a Dirección General, comunicará a la FADEC el importe de la posible aportación económica dé la ONCE para este ejercicio. En caso de que lo considere necesario podrá solicitar posibles reajustes en el presupuesto, que serán aprobados por el órgano competente de la FADEC, en caso de que éste los considere adecuados. Una vez aprobadas las partidas presupuestarias adecuadas, la ONCE responderá definitivamente a la solicitud de la FADEC.

La FADEC podrá asimismo elevar propuestas específicas de colaboración económica en aquellas actividades no incluidas inicialmente en el calendario deportivo anual, una vez aprobada la modificación del calendario por el órgano de la FADEC competente.

3. El derecho al cobro de las aportaciones comprometidas por la ONCE estará condicionado a la justificación de los conceptos a que hayan sido aplicados.

4. Para la consecución de los fines recogidos en el presente Convenio, la ONCE dedicará los recursos humanos que se entiendan necesarios y, a tal efecto, la Delegación Territorial de Andalucía pondrá a disposición de la FADEC el personal que aquella le solicite, con objeto de auxiliar a la Federación en las tareas administrativas, tesorería y contabilidad. El personal de la ONCE simultaneará dichas tareas de apoyo con sus cometidos habituales en ONCE.
Igualmente, la ONCE, podrá poner a disposición de la FADEC, a solicitud de esta, sus Servicios Jurídicos y de Control de Gestión para que puedan asesorarles en todas aquellas materias que precisen en cada momento.

Esta asistencia en las tareas descritas no supone en modo alguno una cesión de trabajadores, sino exclusivamente una acción de colaboración institucional, con el objetivo de alcanzar las finalidades recogidas en este Convenio.

5. Para realizar un correcto seguimiento de este acuerdo se constituye una Comisión de Seguimiento y Control del Convenio formada por:

   - En nombre de la ONCE, el Delegado Territorial y el Jefe de Recursos Generales.

   - En nombre de la FADEC, la Presidencia y la Secretaria General.

- También podrá asistir con voz y sin voto, cualquier otro miembro de la FADEC y de la ONCE, que sea requerido por la Comisión.

- Un empleado de la ONCE, designado por la Delegación Territorial de la ONCE en Andalucía, actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

6. La Comisión de Seguimiento y Control se reunirá semestralmente, o cuando sea convocada por alguna de las partes, y dejará constancia en acta de los acuerdos a que haya llegado.

7. Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Convenio son las siguientes:

   - Supervisar el correcto funcionamiento del presente Convenio.

   - Examinar la memoria anual de actividades de la FADEC en la que figurarán los grandes aspectos del calendario deportivo anual.

   - Supervisar el calendario de entregas de las aportaciones de la ONCE, y, en su caso, analizar la adecuación de este calendario en el programa de pagos de la FADEC, para evitar retrasos en los compromisos de pago asumidos.

   - Conocer la política de contratación de personal y de profesionales de la FADEC y la política de concesión de Becas a Deportistas de Alta Competición, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de la FADEC.

   - Conocer la política bancaria, de inversiones financieras y, en su caso, crediticia de la FADEC, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los órganos de la FADEC.

   - Recibir de la FADEC la justificación de la utilización de las aportaciones de la ONCE a los fines para los que se concedieron. A estos efectos y con independencia de otra documentación justificativa que pueda reclamar en cada momento la Comisión, se le entregará, para su debido conocimiento, como mínimo, la siguiente información de carácter económico:

     a) Balance de situación, cuenta de resultados y cifras de ejecución de los presupuestos de cada semestre. En esta presentación semestral, las cifras de ejecución de presupuestos vendrán desglosadas por deportes, y dentro de cada deporte para cada una de las competiciones deportivas.

     b) De aquellas competiciones que reciban el apoyo de la ONCE y que superen la cuantía determinada por la Comisión, la FADEC presentará una breve memoria, especificando las cantidades presupuestadas, las realmente ejecutadas y una explicación de las desviaciones producidas.

     c) Cuentas anuales y su Auditoría.

d) Liquidación de los presupuestos anuales.

- Conocer, con carácter previo a su aprobación, cualquier cambio en los Estatutos de la FADEC, o en los Reglamentos de desarrollo, sin perjuicio de la competencia de los órganos de la FADEC para aprobar dichos cambios.

- Conocer los Convenios que suscriba la FADEC con Entidades públicas o privadas.

- Conocer el inicio de cualquier expediente administrativo que pueda afectar a la inscripción de la FADEC en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de Comunidad de Andalucía o su naturaleza jurídica.

- Conocer cualquier actuación inspectora sobre la FADEC, tan pronto se iniciase el procedimiento por parte de la Administración Pública actuante.

Si en cumplimiento de sus funciones, la Comisión plantea objeciones o sugerencias a alguno de los documentos o procesos anteriores, solicitará a la Presidencia de la FADEC que las haga llegar al órgano competente de la Federación, y el plazo para aceptar las objeciones o sugerencias. Si cumplido el plazo establecido, éstas no fueran aceptadas por la FADEC, la ONCE podrá suspender la entrega de sus aportaciones, y si transcurren más de tres meses sin que se produzca la aceptación, la ONCE queda facultada para rescindir el Convenio y liberada de pagar nuevas cantidades.

8. Sin perjuicio de la posible Auditoría Anual de las Cuentas Anuales regulada por la Legislación Deportiva, la Comisión de Seguimiento y Control podrá supervisar la marcha de la FADEC y la correcta aplicación de los fondos entregados por la ONCE. Podrá utilizar con esta finalidad los servicios de una empresa externa. La FADEC colaborará con dicha empresa durante la revisión y le facilitará toda la documentación o información que le solicite.

9. La FADEC se compromete a contratar, bajo su absoluta dependencia, los pilotos, guías y entrenadores que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva para los afiliados a la ONCE que se encuentren federados.

10. La FADEC se compromete a proporcionar, bajo su absoluta dependencia, las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva para los afiliados a la ONCE que se encuentren federados.

11. La ONCE podrá ceder a la FADEC la titularidad de bienes de equipación deportiva que formen parte del inventario de la ONCE. La cesión se efectuará mediante la elaboración de un inventario en el que se describan y valoren los bienes objeto de transmisión. La FADEC llevará a cabo la contabilización de los bienes transmitidos y asumirá las obligaciones contables y fiscales derivadas de la operación.

12. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

13. Para cualquier duda o divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Por la ONCE

José Antonio Toledo Doña
Delegado Territorial de la ONCE
en Andalucía, Ceuta y Melilla

Por la FADEC

Nuria García Jurado
Secretaria General de la FADEC